

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2015-615

Demandante: ROMUALDO SIERRA SIERRA

Demandada: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y OTROS.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 08 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **SIETE (07) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022)** a las **NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan

los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7337cddc3e0e8e882a8980e89201c672faa129ef5275953f0b58e5049e5f07fc

Documento generado en 23/08/2022 02:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 17 de mayo de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-528

Demandante: AVELINDA ARANDA TUNUBALA

Demandada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ ESP Y OTRA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisadas las diligencias, se observa que se surtió el grado jurisdiccional de Consulta dentro del asunto, ante el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá, quien resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho el 02 de diciembre de 2020.

Ahora bien, como quiera que por Secretaría se realizó la liquidación de costas fijadas por esta sede judicial, y que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se **dispone:**

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Juzgado dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia del 03 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, a cargo de la parte demandante y a favor de cada una de las demandadas por la suma de **ochenta mil pesos (\$80.000)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 366-1 del CGP.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias una vez se encuentre en firme esta decisión.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0464a09502e9f94f1e9a6e0ab698c5bcff3bfd4e5a5b8cd33f75b0bcca5531cd**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-434

Demandante: JORGE IVAN GONZÁLEZ LIZARAZO

Demandada: GONZALO SALAZAR GARCÍA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 08 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de

que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a036b9d9b5fbaca7cbb821bf3805aa0307f9eb875271ed306f62e254c552f35**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

*El día de hoy, 15 de febrero de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-605

Demandante: ALEXANDER JOSÉ NUÑEZ TIMAURE

Demandada: OUTSOURCING CRECER CONSTRUCCIONES S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisadas las diligencias, se observa que se surtió el grado jurisdiccional de Consulta dentro del asunto, ante el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá, quien resolvió **CONFIRMAR** la sentencia proferida por este Despacho el 27 de julio de 2020.

Ahora bien, como quiera que por Secretaría se realizó la liquidación de costas fijadas por esta sede judicial, y que las mismas se encuentran ajustadas a derecho, se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se **dispone:**

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá, en providencia del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría, a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada por la suma de **cero pesos (\$0)**, conforme a lo dispuesto en el artículo 366-1 del CGP.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias una vez se encuentre en firme esta decisión.

ADVERTENCIA: *Cualquier memorial será remitido, por quien pretenda que se incorpore, a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe64ce10bc4fe313b7baa7826b530174578905666c910d25e1659ff415ec9c9a**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-613

Demandante: JAIME AMÉZQUITA HURTADO

Demandada: CORPORACIÓN ESCUELA DE ARTES Y LETRAS

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 09 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **SEIS (06) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA de la TARDE (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los

arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e415e71c7f9a46b773d3b915b1eb0b8a02f9d7862d0e02df96bf43b908e00fa1**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-271

Demandante: EDILBERTO CAMACHO

Demandada: SOCIEDAD IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
AUTOMOTORA S.A.-SIDAUTO S.A.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 10 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA de la TARDE (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que

tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa7ae86c5cf7e66cd50564f3f51992795f882d540fc40139f19e3d5021652ad8**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-021

Demandante: MARTHA VIVIANA LEMUS GONZÁLEZ

Demandada: CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ
MONROY

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 11 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **TREINTA (30) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022)** a las **DOS Y TREINTA (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a

cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de1b5e66bd34b27a16863bdc574c2c9a55189393174784f0de18784aa8f4930**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-215

Demandante: GIOVANNI ORJUELA RODRÍGUEZ

Demandada: TECHNOLOGY'S S.A.S.Y ETB S.A. E.S.P.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevará a cabo la audiencia fijada para el 12 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **OCHO (08) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan

los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5e484a1d0fa7c978e861289be5060b5f2f0c0474c0cf26eda4135e0b31c551**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-388

Demandante: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ DÍAZ

Demandada: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO SAN DIEGO

ETAPA 1

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevará a cabo la audiencia fijada para el 16 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **SIETE (07) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA de la TARDE (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los

arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6019ec22df2fab223bee71b9153b795628ed8b3fb553932ec3ad4d337fe321c7**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-482

Demandante: ELIECER ALFONSO CANTOR

Demandada: TECHNOLOGY'S S.A.S. Y OTRA

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevará a cabo la audiencia fijada para el 17 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **OCHO (08) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA de la TARDE (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los

arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS¹**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058aa39a9d2cc887222e7e62a212271b5ca3ed28b8009e7e0ba5350b77825101**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 22 de marzo de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-500

Ejecutante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Demandado: CALDERON DE LA PEÑA Y CIA LTDA

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Sería del caso resolver la solicitud elevada por la Dra. PAULA ALEJANDRA QUINTERO BUSTOS, de no ser porque dentro de las diligencias no reposa el poder que la acredite como apoderada de la entidad ejecutante.

De otro lado, revisado el plenario, observa el Despacho que se libraron los oficios dirigidos al Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha y Banco CorpBanca, quienes a la fecha no han dado respuesta por lo que se requerirán nuevamente para que den tramite expedito. Asimismo se

procederá a librar nuevos oficios a las demás entidades bancarias indicadas en auto precedente.

En consecuencia, **se dispone:**

PRIMERO: Por Secretaría, librense nuevos oficios a los gerentes de las demás entidades señaladas en el mandamiento de pago del 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al Banco De Bogotá, Banco Popular, Banco Pichincha y Banco CorpBanca para que den respuesta del oficio de embargo radicado por la actora, para lo cual se les concede el **término de diez (10) días.**

ADVERTENCIA: *Quien pretenda que incorporar cualquier memorial dentro del proceso de la referencia deberá remitirlo a esta sede judicial y simultáneamente, a los demás sujetos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: **2021-501**

Demandante: JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP

Demandada: DIEGO FERNANDO DÍAZ BETANCOURTY OTRA.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 04 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la mañana (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67500d560aacaafc94908e54d785ea42a618fc20bf4729a683d120070628061**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-628

Demandante: BENITO RICARDO GALINDO MARÍN

Demandada: INTER SERVICIOS S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 04 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **SEIS (06) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan

los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0fde62168a407bfba627ad3336faee1a0c76de80b07a51558e1d73d40b74c93**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-020

Demandante: ANDREA CATALINA SIERRA DÍAZ

Demandada: VEHICUPOS S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 03 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022) a las DOS Y TREINTA (02:30 p.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA de que tratan los arts.

72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7b572a41e4d78011ce04112a5d9199f1aa6c4edf99f8e845b2db987ddf84dc**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-034

Demandante: LADRILLERA PRISMA S.A.S.

Demandada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD –FAMISANAR
E.P.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevará a cabo la audiencia fijada para el 18 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (09:30 a .m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la AUDIENCIA

de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS. La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99f6b8fb9b5334819f0c053dca8d8af0297044762f2a057fb03d8cc11fee094**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 de agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho.
Sírvasse proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-341

Demandante: MYRIAM TERESA GONZALEZ TOVAR

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Teniendo en cuenta que por cambio en el titular del Despacho no se llevó a cabo la audiencia fijada para el 02 de agosto de 2022, **se dispone:**

Fijar el día **TREINTA (30) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022) a las NUEVE Y TREINTA (09:30 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la

continuación de la AUDIENCIA de que tratan los arts. 72 y 77 del CPT y SS.
La diligencia será realizada en el aplicativo **TEAMS**¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f0f6c809813e07e33254cea5a31ac627a84fecf8b4eb470d109b0bf30e5452**

Documento generado en 23/08/2022 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver protocolo audiencias <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>

Informe Secretarial

El día de hoy, 05 agosto de 2022, se ingresa el expediente al Despacho. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-556
Demandante: MIGUEL ANGEL LEÓN ESCOBAR
Demandadas: ACCION PLUS S.A.S.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Revisadas las diligencias, se encuentra que el presente proceso llega a esta sede judicial, con motivo de la devolución hecha por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Laboral del Circuito de Bogotá, en razón a la cuantía, pues consideró que las pretensiones son inferiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Razón por la cual, en su sentir, debe tramitarse bajo las normas que rigen la única instancia, debiendo conocer del asunto, los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Labores.

Así pues, procede el Despacho a realizar un juicioso estudio de la demanda, por lo que observa que la misma pretende que se condene a la empresa ACCION PLUS S.A.S., al pago de la indemnización por despido sin justa causa consagrada en el artículo 64 del C.S.T., además de la declaración de presuntos actos desplegados por la demandada, correspondientes a la conducta de acoso laboral (pretensión 6° declarativa), el cual tiene un trámite y procedimiento especial regido en la Ley 1010 del 2006, artículo 13, que establece que la sentencia que resuelve y pone fin a la controversia, admite recurso de apelación,.

“ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. Para la imposición de las sanciones de que trata la presente Ley se seguirá el siguiente procedimiento:

(...)

Cuando la sanción fuere de competencia de los Jueces del Trabajo se citará a audiencia, la cual tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la solicitud o queja. De la iniciación del procedimiento se notificará personalmente al acusado de acoso laboral y al empleador que lo haya tolerado, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la solicitud o queja. Las pruebas se practicarán antes de la audiencia o dentro de ella. La decisión se proferirá al finalizar la audiencia, a la cual solo podrán asistir las partes y los testigos o peritos. Contra la sentencia que ponga fin a esta actuación procederá el recurso de apelación, que se decidirá en los treinta (30) días siguientes a su interposición. En todo lo no previsto en este artículo se aplicará el Código Procesal del Trabajo.

(subraya fuera de texto)

Aunado a lo anterior, es de anotar que el demandante presentó recurso de reposición contra el auto que rechazó la demanda, que si bien fue rechazo por extemporáneo, no menos cierto es que en las consideraciones de dicha disertación, se señaló expresamente que “*se enuncian y se ponen en conocimiento hechos que son causales de acoso laboral*”, sumado a que los fundamentos de derecho que sustentan las pretensiones, se soportan primordialmente en la Ley 1010 de 2006, en especial en situaciones constitutivas de “*persecución laboral*” razón por la cual, encuentra el Despacho que no es competente para asumir su conocimiento, ya que exclusivamente conoce de procesos de única instancia.

En consecuencia, es claro que el Juez competente para conocer del presente asunto, será el Juez Laboral del Circuito y el trámite que debe dársele es el de un proceso de Primera Instancia, por lo que este Juzgado se abstendrá de conocer la presente demanda.

En consecuencia, se genera un CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, conforme lo prevé el artículo 139 del CGP, aplicable por analogía del artículo primero del mismo estatuto y el 145 del CPTSS, como quiera que el Juez Laboral del Circuito consideró que el caso de autos escapaba de su órbita, y a su turno, este Despacho luego de evaluar el tipo de proceso, determinó que se encontraba impedido para adjudicarse al conocimiento del presente asunto, se dispondrá el envío del expediente al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral para que dirima el conflicto suscitado, por expresa facultad legal otorgada por el numeral 5 del literal b, artículo 15 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, **se dispone:**

PRIMERO: ABSTENERSE de conocer la demanda interpuesta.

SEGUNDO: En consecuencia, proponer **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** al Juzgado Treinta y Nueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: Por Secretaría, REMITIR el presente proceso al **H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral**, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARIA SALAZAR SOSA

JUEZ

Firmado Por:

Ana María Salazar Sosa

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c8271fdbaa106607a26b65bc64cefceff2f5502a13d4b84dadf8888a33c0fb**

Documento generado en 23/08/2022 04:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>